



## ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS EN LOS FESTEJOS TAURINOS DEL MUNICIPIO.

### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 40 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el disfrute de espectáculos y actividades en la plaza de toros de Becerril de la Sierra, de acuerdo con las determinaciones contenidas en los artículos siguientes.

### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes accedan a las instalaciones de la plaza de toros de Becerril de la Sierra para el disfrute de los espectáculos y actividades que se ofrecen durante la tradicional feria taurina, que se celebra todos los años durante el mes de septiembre en el marco de las fiestas patronales en honor al Santo Cristo del Buen Consejo.

### Artículo 3. Cuantía.

1. La tarifa de este precio público será la siguiente:

FESTEJO	PRECIO NORMAL	PRECIO REDUCIDO
ENTRADA NOVILLADA DE 6 SIN PICAR	10 EUROS	5 EUROS
ENTRADA NOVILLADA DE 6 PICADA	16 EUROS	10 EUROS
ENTRADA NOVILLADA DE 6 REJONES	16 EUROS	10 EUROS
ENTRADA NOVILLADA DE 4 SIN PICAR	10 EUROS	5 EUROS
ENTRADA NOVILLADA DE 4 PICADA	14 EUROS	10 EUROS
ENTRADA NOVILLADA DE 4 REJONES	14 EUROS	10 EUROS
ABONO PARA TODOS LOS FESTEJOS TAURINOS Cuando dentro de los mismos se realice 1 novillada picada, independientemente de las que pudiere llevarse a cabo sin picar	25 EUROS	20 EUROS

**ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS Y ABONOS EN LOS FESTEJOS**

**TAURINOS DEL MUNICIPIO.**

Aprobada en Junta de Gobierno de 8 de Septiembre de 2017

B.O.C.M. Nº 226 de 22 de Septiembre de 2007

ÚLTIMA MODIFICACIÓN: Junta de Gobierno de 31 de Julio de 2018

B.O.C.M. Nº 192 de 13 de Agosto de 2018

AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA



ABONO PARA TODOS LOS FESTEJOS TAURINOS Cuando dentro de los mismos se realicen 2 novilladas picadas , independientemente de las que pudiere llevarse a cabo sin picar	30 EUROS	25 EUROS
ABONO PARA TODOS LOS FESTEJOS TAURINOS Cuando dentro de los mismos se realicen 3 novilladas picadas , independientemente de las que pudiere llevarse a cabo sin picar	35 EUROS	30 EUROS
ENTRADA ESPECTÁCULOS TAURINOS AISLADOS CON RECORTADORES O SIMILARES	5 EUROS	3 EUROS

2. Los niños menores de doce años tienen la entrada gratuita, debiendo estar acompañados de mayores.
3. El precio reducido de los abonos será de aplicación tanto a los mayores de 65 años como a las asociaciones y peñas del municipio.
4. Se considera como peña aquella agrupación de al menos 10 personas creadas en el marco de estos festejos y con motivo de los mismos.
5. Para beneficiarse de la reducción deberán ser abonados un mínimo de 10 personas por peña o asociación.
6. El precio reducido de los abonos será de aplicación a las personas que tengan condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
7. La reserva y adquisición de los abonos se llevara a cabo en las oficinas municipales preferentemente hasta el día anterior al inicio de los festejos taurinos en horario de 10 a 14 horas.

Para disfrutar de los precios reducidos deberá aportarse listado con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas que integran la peña/asociación así como el DNI, pasaporte o documento equivalente en el caso de los mayores de 65 años o certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad en el caso de las personas que se acojan al precio reducido por este motivo.

8. Cada peña o asociación, mediante un portavoz, presentará antes del día 10 de septiembre un listado de los integrantes de la misma, en el Ayuntamiento.



#### **Artículo 4. De los espectáculos objeto del precio público.**

Las tarifas del precio público relacionadas con el artículo anterior serán de aplicación en aquellos espectáculos y actividades taurinas que se realizan durante la feria taurina de septiembre con motivo de nuestras fiestas patronales en la plaza de toros, respetando el aforo de la plaza portátil montada anualmente.

#### **Artículo 5. Del pago del precio público.**

El pago de las entradas se efectuará previo al momento de entrar al recinto de la plaza de toros, en las taquillas que se habilitarán al efecto. En las taquillas existirá expuesto al público el anuncio del precio de las localidades para ese día y actuación.

#### **Disposición final:**

El presente acuerdo del establecimiento de Precios Públicos por entradas y abonos en los festejos taurinos del municipio, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.